PCCC-00 Procedimiento de nivel 0 relativo al “Proyecto de infraestructura física y equipamiento básico para la prestación de los servicios en los CEN y CINAI”

(Aplicable a columna “Escenario 1”, a columna “Escenario 5” y a columna “Mantenimiento de las obras” que se encuentran en el “Cuadro: Papel y necesidades de actores según posibles escenarios”)

1. Introducción

El Procedimiento de nivel 0 para la ejecución del **Proyecto de infraestructura física y equipamiento básico para la prestación de los servicios en los CEN y CINAI**, establece las pautas a seguir para satisfacer las necesidades de inversión (dotación de equipos o construcción) en la infraestructura de la División de Centros de Nutrición y Desarrollo Infantil del Ministerio de Salud.

2. Objetivo

Definir las actividades y responsabilidades de los participantes en el desarrollo del "Proyecto de Infraestructura física y equipamiento básico para la prestación de servicios en los CEN y CINAI"

3. Alcance

Ministerio de Salud de Costa Rica, en sus tres niveles de gestión.

4. Definiciones

Ver Anexo 1: Definiciones

5. Referencias

- Ley # 833 de Construcciones y su Reglamento
- Ley # 7494 Ley de Contratación Administrativa
- Ley # 7600 Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
- Reglamento LE-027 Reglamento de Construcciones
- Ley # 8228 Ley del Cuerpo de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros
- Manual Técnico para el Desarrollo de Proyectos de Obra Pública de la Contraloría General de la República
- Ley General de Control Interno 8292 y su reglamento
- Decreto 31849-MINAE SETENA
- Ley # 7527 de Arrendamientos
- Ley # 4240 de Planificación Urbana
- Ley # 3670 Ley de Propiedad Horizontal

6. Responsables

La Dirección General de Salud es la responsable de velar por la ejecución de los lineamientos descritos en este procedimiento.

7. Procedimiento

7.1. Estimación preliminar de necesidades de infraestructura física y equipamiento con priorización de proyectos según criterios sociales (calidad y cobertura) de la Dirección General de Nutrición y Desarrollo Infantil

La Dirección General de Nutrición y Desarrollo Infantil establecerá un listado de establecimientos en los que se indica su número de prioridad según los siguientes criterios de Calidad y de Cobertura.

Para realizar esta priorización la Dirección General de Nutrición y Desarrollo Infantil se basará en la información suministrada por las Direcciones de sus sedes regionales, las que a su vez obtendrán dicha información de los encargados de cada establecimiento, a nivel local.

7.2. Determinación del Programa de Proyectos Preliminar

El Equipo Coordinador del Proyecto de infraestructura física y equipamiento básico de los CEN y CINAI (ECCC), determinará el **Programa de Proyectos Preliminar** con la información suministrada por la Dirección General de Nutrición y Desarrollo Infantil. Este programa preliminar establecerá cuales proyectos deben ser abordados en primer lugar, desde el punto de vista técnico constructivo y jurídico.

Este programa a su vez será modificado según la información suministrada por el Responsable Técnico Constructivo, por el Responsable Jurídico y por el Despacho de la Ministra.

7.3. Determinación de viabilidad técnica constructiva y normativa

El Responsable Técnico Constructivo con la colaboración de los profesionales en ingeniería y arquitectura de las sedes regionales se encargará de determinar la viabilidad técnica constructiva y normativa, para cada intervención.

Para el desarrollo de esta actividad, hacer referencia al "**PCCC-AC-01 Procedimiento de nivel 1:** "**Determinación de viabilidad técnica constructiva y normativa**"**.**

En el caso en que un establecimiento no sea viable para realizar intervenciones desde el punto de vista técnico constructivo y normativo, el Responsable Técnico Constructivo procederá a referir esta información a la Dirección General, para proceder a modificar el **Programa de Proyectos Preliminar.**

7.4. Revisión del estatus legal

Una vez que se han identificado aquellas intervenciones que son viables de ejecutar desde el punto de vista técnico constructivo y normativo, la Dirección de Asuntos Jurídicos por medio del Responsable Jurídico de este procedimiento revisará el estatus legal de los establecimientos.

7.5. Normalización del estatus legal

En el caso de que un establecimiento se encuentre en una situación legal anormal el Responsable Jurídico debe proceder a corregir el estado de la misma.

En el caso de que un establecimiento no pueda ser puesto en regla desde el punto de vista legal, el Responsable Jurídico procederá a referir esta información a la Dirección General para proceder a modificar el **Programa de Proyectos Preliminar.**

7.6. Definición de la información técnica constructiva

Una vez que se haya establecido cuales establecimientos se encuentran en regla desde el punto de vista legal, el Responsable Técnico Constructivo se encargará de definir la información técnica constructiva, para cada intervención.

Para el desarrollo de esta actividad, hacer referencia al "**PCCC-AC-02 Procedimiento de nivel 1: Definición de la información técnica constructiva"**.

7.7. Asignación de fondos

Una vez definida la información técnica constructiva se procede a asignar los fondos gubernamentales a cada proyecto para continuar con el proceso de licitación habitual (ver punto 7.8 Ejecución de proceso de licitación). Cada obra adjudicada será incluida en el **Programa de Proyectos Final.**

7.8. Ejecución de proceso de licitación

El proceso de licitación para cada intervención (construcción y equipamiento) sea realiza de forma habitual, tal como lo desarrolla actualmente la Dirección Administrativa.

7.9. Construcción de obra

El Responsable Técnico Constructivo con la colaboración de los profesionales en ingeniería y arquitectura de las sedes regionales participarán activamente durante cada intervención constructiva realizada.

Para el desarrollo de esta actividad, hacer referencia al **"PCCC-AC-03 Procedimiento de nivel 1: "Construcción de obra"**.

7.10. Equipamiento de obra

El equipamiento de cada establecimiento se realizará en base al criterio técnico dictado por la Dirección General de Nutrición y Desarrollo Infantil, y por medio del mecanismo de licitación.

7.11. Monitoreo y seguimiento del Proyecto

Durante la realización de las obras constructivas y el equipamiento de los establecimientos, el ECPIFEBCC se encargará de monitorear y dar seguimiento semanal a las obras para velar por su correcto avance.

7.12. Entrega de obra constructiva

Una vez finalizada la obra, la entidad ejecutora hará entrega de la obra constructiva.

7.13. Recepción de obras y equipamiento

La recepción de las obras constructivas y del equipamiento es realizada por el ECPIFEBCC, mismo que se encarga de excluir del **Programa de Proyectos Final** las obras recibidas.

7.14. Apertura del Servicio

El ECPIFEBCC, una vez recibida la obra, informa al Despacho de la Ministra para que la misma proceda a inaugurar las obras.

- **Diagrama de flujo del proceso de Nivel 0: Proyecto de Infraestructura física y equipamiento básico de los CEN y CINAI**

En la siguiente página se muestra el diagrama de flujo para el proceso de nivel 0: Proyecto de Infraestructura física y equipamiento básico de los CEN y CINAI:

Procedimiento de nivel 0 relativo al "Proyecto de infraestructura física y equipamiento básico para la prestación de los servicios en los CEN y CINAI"

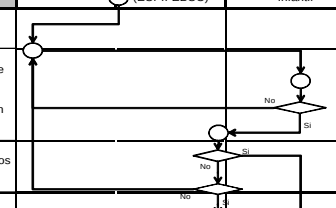
Diagrama de Flujo

Proceso de nivel 0: Proyecto de Infraestructura física y equipamiento básico de los CEN y CINAI

Código:			*Unidad*	Dirección General			*Elaborado por:*	
Versión	**1**		*Fuente:*				*Fecha elaboración:*	

Hoja 1 de 1

Actividades		Unidad Organizativa									
		Ministerio de Salud									
Número	Descripción	Despacho de la Ministra	Dirección General de Salud (ECPIFEBCC)	Dirección General de Nutrición y Desarrollo Infantil	Responsable jurídico	Responsable técnico constructivo	Dirección Administrativa	Entidad ejecutora de obra	Entidad que entrega equipamiento	Flujo Información	Detalle Flujo de Información
			INICIO								
1	7.1 Estimación preliminar de necesidades de infraestructura física y equipamiento con priorización de proyectos según criterios sociales (calidad y cobertura) de la Dirección General de Nutrición y Desarrollo Infantil									Registro de listado priorizado	
2	7.2 Determinación del Programa de Proyectos Preliminar									Programación preliminar	
3	7.3 Determinación de viabilidad técnica constructiva y normativa										
4	¿Es técnico y normativamente factible construir la obra?									Registro de condición resultante	
5	7.4 Revisión del estatus legal										
6	¿El estatus legal esta en regla?									Registro de condición resultante	
7	¿Es factible la normalización del estatus legal?									Registro de condición resultante	
8	7.5 Normalización del estatus legal									Registro de condición resultante	
9	7.6 Definición de la información técnica constructiva										
10	7.7 Asignación de fondos										
13	7.8 Ejecución de proceso de licita		FIN								
14	7.9 Construcción de obra									Registro de condición resultante	
15	7.10 Equipamiento de obra									Registro de condición resultante	
16	7.11 Monitoreo y seguimiento del Proyecto										
17	7.12 Entrega de obra constructiva									Registro de condición resultante	
18	7.13 Recepción de obras y equipamiento									Registro de condición resultante	
19	7.14 Apertura del Servicio									Registro de condición resultante	



8. Anexo 1. Definiciones

- **Proyecto de Infraestructura física y equipamiento básico para la prestación de servicios en los CEN CINAI:** Proyecto de rehabilitación y construcción de edificaciones para la prestación de servicios en los CEN y CINAI.

- **ECPIFEBCC:** Equipo Coordinador del Proyecto de Infraestructura Física y Equipamiento Básico de los CEN CINAI. Encargado de la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del proyecto, conformado por un grupo asesor por parte de la Dirección General de Salud, Dirección Administrativa, Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Nutrición y Desarrollo Infantil.

- **CFIA:** Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos.

- **Ingeniería del proyecto:** Diseño, inspección y fiscalización de las inversiones por parte del MINISTERIO.

- **Inspección:** se refiere a la vigilancia por parte del grupo de profesionales del Nivel Regional del Ministerio de Salud y en aquellos casos especiales donde, no existan profesionales en las Regiones, la inspección se realizará desde el Nivel Central, durante todo el proceso de ejecución de una obra para ambas modalidades de proyecto de baja y alta complejidad y que sean parte del Proyecto de Infraestructura física y equipamiento básico para la prestación de servicios en los CEN CINAI.

"Se entiende por inspección la vigilancia o atención que el profesional o grupo de profesionales suministra durante el proceso de ejecución de una obra, con el fin de que ésta se realice de conformidad con las mejores normas de trabajo, los planos de construcción, las especificaciones técnicas y demás documentos que forman parte del contrato. Si bien el profesional que realiza la inspección asume la responsabilidad que le corresponde en virtud de la tarea encomendada por el cliente, su actuación no libera al constructor de su responsabilidad contractual. El servicio de inspección se presta mediante visitas periódicas a la obra por parte del profesional. No implica una permanencia constante o residencia profesional. En aquellos casos que el cliente solicite un profesional residente para realizar labores de inspección, el servicio debe ser objeto de una contratación especial, e independiente al honorario profesional indicado."

Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura, Capítulo III, De los Servicios de Consultoría, Artículo 17, Sección f).**CFIA.**

La inspección estará a cargo de los profesionales en ingeniería y arquitectura del Ministerio de Salud. Para mayor información ver apartado **Obligaciones de las partes**.

- **Fiscalización de la inversión:** únicamente para el proyecto de Infraestructura física y equipamiento básico para la prestación de servicios en los CEN CINAI, cuya fiscalización estará a cargo de los Profesionales del Ministerio de Salud, estos serán responsables de revisar y calificar

los documentos técnicos que amparan la solicitud de desembolsos de los avances y reajustes que deberán de tramitarse a la Coordinación para su visto bueno y posteriormente a la Contabilidad del Nivel Central, además se deberá de llevar a cabo el control de los mismos contra el avance de una obra, de acuerdo con las condiciones del **Libro de Especificaciones del Ministerio de Salud**.

"Se entiende por fiscalización de la inversión aquel servicio de consultoría que se presta a un cliente, -generalmente una entidad financiera-, con el objeto de revisar y calificar los documentos técnicos que amparan la solicitud de un crédito, y llevar a cabo el control de los desembolsos contra el avance de una obra, de acuerdo con las condiciones pactadas entre el prestatario y la entidad financiera". Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura, Capítulo III, De los Servicios de Consultoría, Artículo 18. **CFIA.**

La inspección estará a cargo de los profesionales en ingeniería y arquitectura del Ministerio de Salud del Nivel Regional y en aquellos casos que no exista profesionales en ésta área de competencia, el Nivel Central realizará esta actividad.

Dirección Técnica: Profesional contratado por la Empresa Constructora adjudicataria, únicamente para el proyecto de Infraestructura física y equipamiento básico para la prestación de servicios en los CEN CINAI.

"Se entiende por dirección técnica de una obra aquel servicio de consultoría que incluya la inspección, la programación y el control de esa obra. Mediante este servicio, el director se convierte en el profesional responsable de la obra." Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura, Capítulo III, De los Servicios de Consultoría, Artículo 17, Sección g).**CFIA.**

De acuerdo a lo indicado en el **Libro de Especificaciones del Ministerio de Salud**, el Adjudicatario deberá colocar al frente de los trabajos, con un horario mínimo de tres (3) horas, tres (3) veces por semana, a un Ingeniero Civil o Arquitecto incorporados respectivamente al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica o un Ingeniero en construcción graduado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, quien será responsable de la obra y deberá ajustarse fielmente a los planos, especificaciones escritas y a su vez firmará los planos conjuntamente en la Comisión Revisora de Permisos de Construcción, Municipalidad respectiva, etc.

Igualmente el Adjudicatario deberá designar a un Ingeniero Eléctrico y otro mecánico, para garantizar la correcta ejecución técnica de las instalaciones electromecánicas, el cual deberá permanecer en el sitio de trabajo, el tiempo necesario para hacer afectivas las indicaciones contenidas en los planos y/o especificaciones escritas, así como las de los Inspectores, efectuando para ello un mínimo de dos (2) visitas por semana, con un tiempo de inspección de cinco (5) horas semanales y firmará conjuntamente los planos ante el Servicio Nacional de Electricidad y Acueductos y Alcantarillados.

Estas inspecciones se cotejarán en la respectiva bitácora de obra siendo el Adjudicatario totalmente responsable por el incumplimiento de estas horas inspección.

Para los efectos de responsabilidad por los defectos que ocurrieren se aplicarán las disposiciones del artículo No.1185 y del artículo No.1186 del Código Civil respondiendo el Adjudicatario por la ejecución de los trabajos y calidad de los materiales que se emplearen en esta obra.

Cada hora de ausencia en la inspección de los ingenieros o arquitectos a la construcción por parte del Adjudicatario, será deducido de la factura y avance. Según tarifa honoraria que establece el CFIA, según fecha a la que corresponde.